



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.756 / 2013.

ZAPALLAR, 02 de Septiembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013 de fecha 19 de Agosto de 2013 mediante el cual reasume como Alcalde Titular a don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Claudia Carolina Benito Muñoz, de fecha 2 de Septiembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CLAUDIA CAROLINA BENITO MUÑOZ**, según detalle:

En Zapallar, a 2 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña CLAUDIA CAROLINA BENITO MUÑOZ, chilena, médico cirujano, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Pileas Escuela N° 286, Comuna de Quilicura, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

En virtud de lo anterior, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, viene a contratar los servicios profesionales de doña CLAUDIA CAROLINA BENITO MUÑOZ para que preste el servicio de: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EXTENSIÓN Y REFUERZO DE ATENCIÓN MEDICA EN LOS CESFAM DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, SEGÚN EL CRONOGRAMA ENTREGADO POR LA DIRECTORA DE SALUD, EL QUE INDICARÁ DÍA, HORA Y LUGAR DE TRABAJO"

SEGUNDO: La prestadora deberá efectuar los servicios reseñados en la cláusula primera del presente instrumento fuera de su horario normal de funciones, debiendo la Unidad Técnica verificar el cumplimiento de tal circunstancia, y entregar los elementos, la información respectiva y todos los antecedentes necesarios para cumplir la labor encomendada.

La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora del Departamento de Salud Municipal, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar, pagará por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada, según el cronograma entregado dentro de los 2 primeros días de cada mes, el que indicará hora, día y lugar de trabajo y es de carácter obligatorio su cumplimiento y el control de horas efectuadas a través del reloj control, de la siguiente manera: a) la suma de \$9.935.- (nueve mil novecientos treinta y cinco pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia cuando la prestación sea efectuada en turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos y b) la suma de \$10.210.- (diez mil doscientos diez pesos) por hora efectivamente ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, cuando la prestación sea realizada en turnos los siguientes días o festividades: 1 de Enero, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, 18 de Septiembre, 19 de Septiembre, 20 de Septiembre, 31 de Octubre, 1 de Noviembre, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre y 31 de Diciembre.

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.

CUARTO: Durante el cumplimiento de la prestación encomendada, la profesional deberá cumplir fielmente las instrucciones impartidas por el Departamento de Salud, debiendo además cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad.
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la profesional tendrá Prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEXTO: El presente contrato rige a contar del 5 de Septiembre del año 2013 y será hasta el 31 de Diciembre de 2013. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Zapallar, y se somete a la competencia de los tribunales de justicia.

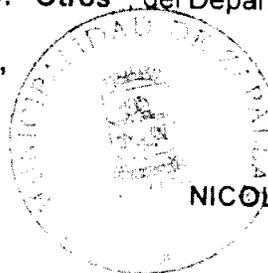
NOVENO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.22.11.999: "Otros" del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

[Firma manuscrita]

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C Contratos / SALUD / Honorarios // DA 3756 2013

DISTRIBUCION:

- 1. Carpeta Personal
- 2. Depto. de Salud.
- 3. Interesado.
- 4. Recursos Humanos
- 5. Oficina de Transparencia
- 6. Depto. de Control
- 7. Archivo, Secretaría Municipal

ADM / CTL / RRHH / DSM / JUR / SEC / pfc.

[Firmas manuscritas de los departamentos]